



INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizado por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI),
y
el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México
Guadalajara (México), 23 a 25 de marzo de 2004

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN VENEZUELA

*Documento preparado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Servicio Autónomo
de la Propiedad Intelectual (SAPI), Caracas*

I. **LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.**

- a) Convención Universal sobre Derecho de Autor 1952 (Gaceta Oficial, N° 1.011, Extraordinario del 27 de abril de 1966)
- b) Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Gaceta Oficial, N° 2.954, Extraordinario del 11 de mayo de 1982).
- c) Convención para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus fonogramas (Gaceta Oficial, N° 2.891, Extraordinario del 23 de diciembre de 1981).
- d) Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Gaceta Oficial, N° 4968, Extraordinario del 13 de septiembre de 1995).
- e) Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, Anexo 1c: Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Gaceta Oficial, N° 4.829, Extraordinario del 29 de diciembre de 1994).
- f) Convención Universal sobre Derecho de Autor 1971 (Gaceta Oficial, N° 38.820, Extraordinario del 19 de octubre de 1995)
- g) Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres o G3 (Colombia, México y Venezuela), el cual contiene un capítulo sobre propiedad intelectual.
- h) Decisión 351 sobre el Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina.

- Principales leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de derechos de autor y derechos conexos

- a) Ley sobre el Derecho de Autor, (Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 4.638, Extraordinario, del 1° de octubre de 1993)
- b) La Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina (Gaceta Oficial N° 4720, Extraordinario, del 5 de mayo de 1994)
- c) Reglamento de la Ley sobre el Derecho de Autor y de la Decisión 351 (Decreto N° 618, Gaceta Oficial N° 4891, Extraordinario, del 26 de abril de 1995).
- d)

- Proyectos de modificación de la legislación vigente

En la actualidad no existe ningún proyecto de reforma o revisión de la legislación vigente.

- Iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales, organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore

En la actualidad no existen iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales.

II. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS.

Administración Nacional Competente

La Dirección Nacional del Derecho de Autor de la Dirección General Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual del Ministerio de la Producción y el Comercio.

Ubicación en la Administración Nacional

Ministerio de la Producción y el Comercio, Dirección General Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

Estructura Interna (organigrama)

La Dirección Nacional del Derecho de Autor; la Coordinación de Registro de la Producción Intelectual; y la Coordinación de Inspección y Fiscalización.



Funciones y Competencias

La Dirección Nacional del Derecho de Autor tiene entre sus atribuciones: llevar el Registro centralizado de la Producción Intelectual; fiscalizar a las entidades de gestión colectiva; supervisar a las personas naturales o jurídicas que utilicen las obras, productos y producciones protegidas, en cuanto den lugar al goce y ejercicio de los derechos establecidos en la ley; servir de árbitro, conciliador o mediador en los conflictos que se presenten entre titulares de derechos, entre las entidades de gestión colectiva, entre éstas y sus miembros, y entre las entidades de gestión o titulares de derechos y los usuarios de las obras, productos o producciones protegidos en la ley; aplicar sanciones a las entidades de gestión colectiva que

infrinjan sus propios estatutos o reglamentos, o que incurran en hechos que afecten a los intereses de sus representados; incentivar las industrias culturales y, en general, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento.

Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría profesional, técnica o administrativa).

Derecho de Autor	11	2	13
------------------	----	---	----

Sistema de solución de controversias

De acuerdo con el artículo 51, literal c, de la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina de Naciones y 130, numeral 6, de la Ley sobre el Derecho de Autor, la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), Ministerio de la Producción y el Comercio, está facultada para actuar como ente mediador o conciliador en las controversias que se susciten entre titulares de derechos, entidades de gestión colectiva, entre éstas y sus miembros, y entre las entidades de gestión o titulares de derechos y los usuarios de las obras, productos o producciones protegidas por la legislación vigente en materia autoral.

Estos procedimientos están regulados por una normativa interna elaborada por la Dirección Nacional del Derecho de Autor, denominada “Normas sobre Medios Alternativos de Resolución de Controversias en materia de Propiedad Intelectual”, la cual desglosa el procedimiento a seguir por las partes para la obtención de una solución amistosa del conflicto planteado.

III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Equipamiento

Cuenta con: computadoras, impresoras, paquetes y programas de computación, copiadora, libros, revistas, teléfonos y telefax, intercomunicadores y mobiliario de oficina.

Página web: www.sapi.gov.ve

Servicios de información en materia de derecho de autor y derechos conexos

- Asesoría personalizada al usuario
- Información de trámites por Internet
- Tríptico de derecho de autor

Cantidad de solicitudes presentadas en el Registro de la Producción Intelectual desde el año 1996 hasta el 1er semestre del año 2002:

Registros otorgados desde Enero a Diciembre del 2003

GENERO DE OBRA / NUMERO DE SOLICITUDES	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
LITERARIAS	16	42	26	22	24	43	34	21	40	30	21	11
MUSICALES	04	13	06	05	03	07	10	08	07	05	03	05
PROGRAMA DE COMPUTACION Y BASES DE DATOS	02	04	03	11	06	04	04	05	02	03	02	02
ARTE VISUAL	10	10	11	0	16	02	0	0	07	03	06	0
AUDIOVISUAL Y RADIOFONICA	0	01	0	06	01	02	07	16	01	02	03	01
PRODUCCIONES FONOGRAFICAS	01	01	01	0	0	0	02	05	0	0	0	0
ACTOS O CONTRATOS	03	0	09	01	0	06	0	02	0	0	0	0
ESCENICAS	0	0	0	0	0	0	03	0	0	01	01	0
TOTAL	31	71	56	45	50	64	60	57	57	41	36	19

REGISTROS OTORGADOS DESDE 01-04 HASTA 10-03-04

GENERO DE OBRA	01-04	02-04	03-04	TOTAL
LITERARIAS	15	13	03	31
MUSICALES	01	02	02	05
PROGRAMA DE COMPUTACION	02	01	0	03
BASE DE DATOS	0	0	0	0
ARTE VISUAL	03	01	0	04
AUDIOVISUALES	01	02	0	03
RADIOFONICAS	0	0	0	0
PRODUCCIONES FONOGRAFICAS	0	01	0	01
CONTRATOS O ACTOS	0	0	0	0
ESCENICAS	0	0	0	0
TOTALES	22	20	05	47

IV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL.

Vinculación con otras instituciones públicas o privadas

Instituciones públicas: con el Ministerio Público o Fiscalía; con la División contra la delincuencia organizada del Cuerpo de Investigaciones Penales Científicas y Criminalísticas, del cual forma parte la Brigada Antipiratería (COMANPI); con el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); con el Centro Nacional del Libro (CENAL); con el Centro Nacional de Cinematografía (CENAC); con la Fundación Biblioteca Ayacucho; y con la Galería de Arte Nacional.

Instituciones privadas: se ha participado de manera conjunta con Instituciones como la MPA y la BSA de Venezuela, APROFON (Asociación de Productores Fonográficos), la Cámara Venezolana de Productores Fonográficos, Cámara Venezolana del Libro, Cámara Venezolana de Editores, Asociación Venezolana de Productores de vídeo (AVEVI), Cámara Venezolana de Industria de la Radiodifusión, Cámara Venezolana de Televisión por Suscripción (CAVETESU), la Alianza para la Defensa de Industria Musical (ANDIM) y el Grupo Acción Nacional Antipiratería (GAN), en la ejecución de campañas de disuasión y represión de los diferentes hechos ilícitos y las sanciones previstas en la legislación autoral.

Material de difusión

Trípticos Informativos, folletos, publicaciones bibliográficas, leyes y página web.

Otros servicios ofrecidos

Búsqueda de información en el Registro de la Producción Intelectual; asesoría en la materia; evacuación de consultas; ofrecimiento de medios alternativos de solución de controversias (conciliación, mediación y arbitraje); y actividades de inspección y fiscalización.

Actividades en materia de observancia de derechos

En Venezuela se publican y se encuentra disponible la normativa vigente; existen tribunales judiciales competentes, aunque no especiales, para conocer los asuntos judiciales relativos a derecho de autor y demás derechos protegidos por la ley; la ley prevé medidas precautelativas, el juez puede ordenar inspecciones judiciales y experticias así como medidas preventivas de secuestro y embargo antes y después de ejercida la acción principal; se prevé la posibilidad de intentar acción por resarcimiento de daños y perjuicios; así como la posibilidad de pedir al juez que ordene la destrucción o retiro de las mercancías infractoras. En cuanto a las Sanciones, existen Sanciones Penales, con penas de seis meses a cuatro años, dependiendo de la gravedad del delito y Sanciones Administrativas, como la acción de prohibición de comunicación pública. Contamos con un Fiscal del Ministerio Público que conoce exclusivamente de los casos en materia de Propiedad Intelectual.

V. GESTIÓN COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS.

Identificación de sociedades de autores, de intérpretes-ejecutantes y productores de fonogramas. Nombre de la Autoridad, Dirección postal, dirección electrónica. Modo de operación administrativo financiero. Sistema de fiscalización de las sociedades de gestión.

Existe la entidad de gestión colectiva denominada “Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela” (SACVEN) creada en 1955 y representante de los autores y compositores. Presidente: Señor Valentín Caruci. Director General: Dr. Rafael Farfías. Dirección Postal: Av. Andrés Bello, Edif. Vam, Torre oeste, pisos 9 y 10, Caracas 1010. Dirección electrónica: dirgral@sacven.org - www.sacven.org.ve/

La sociedad de intérpretes y productores fonográficos denominada “Asociación Venezolana de Intérpretes y Productores Fonográficos” (AVINPRO). Creada desde 1993 y dirigida por su Presidente el Señor Simón Díaz. Director Administrativo: Sr. Carlos Esparragoza. Dirección Postal: Av. El Centro con Av. Rómulo Gallegos, Torre Mega IV, piso 6, Los dos Caminos, Caracas 1010. Dirección electrónica: avinpro@telcel.net.ve

En el año 1999, la Dirección Nacional del Derecho de Autor autorizó el funcionamiento de la Entidad de Gestión Colectiva de derechos de Autor para Artistas Visuales denominada “AUTORARTE”. Presidenta: María Cristina Arrías. Vicepresidente: Fundación GEGO, Directora General: Magdaly Sánchez. Dirección Postal: Av. Andrés Bello, Edif. Vam, Torre oeste, pisos 9 y 10, Caracas 1010. Dirección electrónica: autorarte@hotmail.com.

Las entidades de gestión colectiva tienen autonomía administrativa y financiera. Se reservan un porcentaje tope de lo recaudado para tal actividad administrativa, otro porcentaje para una actividad subsidiaria de asistencia social y cultural, y otro para obligaciones fiscales. Su directiva debe rendir cuentas a la asamblea general de socios, cuenta con órganos contralores internos, y están sometidos a un régimen de fiscalización por parte de la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

El sistema de fiscalización de las sociedades de gestión.

De conformidad con el artículo 51, literal b, de la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina de Naciones, artículo 130, numeral 4, de la Ley sobre el Derecho de Autor y el artículo 33 del Reglamento de ambos cuerpos normativos vigentes, la Dirección Nacional del Derecho de Autor tiene la facultad de fiscalizar a las Entidades de Gestión Colectiva, a través de inspecciones, auditorías, requerimientos de informes, asistencia periódica a las reuniones de los órganos de la sociedad, ordenar a las entidades de gestión colectivas la modificación o corrección de la reforma estatutarias o reglamentos o normas internas que pudieren haber denegado la autorización del funcionamiento, entorpezcan la función fiscalizadora o constituyan una violación a las obligaciones impuestas a dicha entidad, entre otras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la legislación autoral por parte de las entidades, buscando de esta manera, afianzar el proceso de consolidación de la gestión colectiva del derecho de autor o del derecho conexo, en pro de la defensa de los intereses de sus representados (autores, compositores, intérpretes, ejecutantes y artistas plásticos).

Enseñanza de la propiedad intelectual

Enseñanza del derecho de autor y los derechos conexos en instituciones de educación.

Todavía no se ha incluido dentro de los pensum de estudio.

Enseñanza del derecho de autor y los derechos conexos en las universidades

Se imparte como materia electiva el Seminario de Derecho de Autor en las Escuelas de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello y la Universidad de los Andes y como tema del Derecho Mercantil (La Propiedad Intelectual) en la escuela de Derecho de la Universidad SANTA MARIA.

En una iniciativa a la enseñanza de la Propiedad Intelectual, la Universidad de los Andes (Mérida) en el año 1995, creó un post-grado de Especialización en Propiedad Intelectual, con la participación del Fondo para la Innovación Tecnológica (FINTEC), Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO) y la Universidad de los Andes (ULA), convenio tripartito que maneja la ULA por 10 años, prorrogables.

[Fin del documento]